

y Mateo Algl. maia en propiedad, D.º de
 bastian de Avela, y Francis. Nuebo de centenales
 D.º Mateo Antos.º Maxim.º Marq.º, y Nuebo de
 Egeudoz, D.º Pedro Falcon, y Maxim.º de
 D.º Pedro Bernuero Regidor, y D.º Pedro de
 Angosto y Nuebo de Avela S.º de G.º, Com.º
 Justicia y Regim.º de Avela, y Regidor de
 della con la asistencia de Pedro Bernuero
 de Avela, Diputado, y D.º Candido Mayor
 de Avela, Personero de Avela, y Nuebo de
 la Real Capitulacion de Avela, para
 el dho. y con el fin de lo comben.º de
 ambas M.ºs. Bien y utilidad de esta
 publica acordaron lo siguiente.
 La villa con el Diputado y Personero del Com.º
 Real confirmada y acordada. Dixerun q.
 Encumpli.º de la R.º con el Acueducto
 de la R.º Cham.º de la Ciudad de Granada con
 que se le requirio en veinte y siete de
 de A.º de A.º pasado, lo q.º puede y debe de
 C.º, q.º ciento y nueve años hace (poco mas
 o menos) q.º la Provincia de Cartagena
 posehe cierta casa en esta Ab.º de A.º, para
 recibiendo della, dos Ca.º de A.º y diez (del
 que no usa) cuyo pedro parece ser el
 mismo, q.º se menciona, en el dho.
 R.º con, y el q.º en aquel tiempo, se
 del falcón Aguar.º y q.º fue de A.º
 por su ultima testamentaria disposicion
 lego a la dha. Provincia con el destino de
 suviere de hospedaje y no de Hospicio, como

